



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/02009/1/2054

Montevideo, 29 de mayo de 2003.

RESOLUCION N° 176 ACTA 020

VISTO: los resultados de la inspección practicada el día 15 de octubre de 2002 a una estación radioeléctrica perteneciente a Miguel SAAVEDRA.

RESULTANDO: que en el procedimiento inspectivo se verificó que la instalación y operación de la estación radioeléctrica se realizó sin autorización de esta Unidad Reguladora, utilizando dos frecuencias radioeléctricas no asignadas.

CONSIDERANDO: que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición al Sr. Miguel SAAVEDRA de un apercibimiento, sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas; de ello oportunamente le fue otorgada vista al interesado quien admitió su responsabilidad.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Imponer a Miguel SAAVEDRA un apercibimiento por instalar y operar una estación radioeléctrica sin contar con autorización.
- 2.- Intímase a Miguel SAAVEDRA el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de las tasas y tarifas cuyo monto total asciende a \$ 754,00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos) por concepto de:
 - utilización de dos frecuencias del servicio móvil en carácter de compartidas en el mes de octubre de 2002;
 - operación de una estación radioeléctrica en el mes de octubre de 2002.
- 3.- Notifíquese personalmente al interesado de la presente Resolución.
- 4.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.